

de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Elena Gómez-Villalba Ballesteros, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Miguel García Olmedo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Miguel García Olmedo, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Álgebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Álgebra.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio de Orbe Paya, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Analítica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Ignacio de Orbe Paya, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Analítica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Analítica.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Sánchez Caja, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Geometría y Topología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Miguel Sánchez Caja, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Geometría y Topología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geometría y Topología.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 5 de enero de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Carlos Rosales González, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Álgebra, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Carlos

Rosales González, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Álgebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Álgebra.

Granada, 5 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 154, de 30 de noviembre) para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 30.491.274.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: De Hita.

Nombre: José Luis.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (625724).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Provincial de Córdoba.

Centro destino: Delegación Provincial de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1996, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para Mancomunidades de municipios y Consorcios en el ejercicio 1996.

La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía, establece una serie de actuaciones de colaboración de la Comunidad Autónoma con las Mancomunidades de municipios y Consorcios, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones para la ejecución de obras, instalación y prestación de servicios.

Prorrogados para el presente ejercicio los créditos destinados a subvenciones y ayudas en virtud de lo establecido por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, se mantiene la dotación presupuestaria para el Pro-

grama de fomento de Mancomunidades de Municipios y Consorcios, orientado básicamente a subvencionar gastos de constitución de nuevas entidades asociativas y de funcionamiento de las ya existentes, por lo que mediante la presente Orden se procede a aprobar las normas por las que se ha de regular la concesión de ayudas a dichas entidades, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990 de 25 de diciembre y por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme lo dispuesto por la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden.

Las normas contenidas en la presente Orden, constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios y Consorcios durante el ejercicio 1996.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

- a) Las Mancomunidades y Consorcios constituidos antes del término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los municipios que se encuentren en proceso de mancomunarse siempre que su proyecto de estatutos haya sido aprobado provisionalmente por la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad.
- c) Las Entidades locales que se encuentren en proceso de constituir un Consorcio siempre que cuenten con un proyecto de estatutos aprobado por alguno de los entes consorciados.

En los casos de los apartados b) y c), la concesión, de las subvenciones estará condicionada a la efectiva constitución de la Mancomunidad o Consorcio, subrogándose la nueva entidad en el derecho a percibir las ayudas concedidas.

2. Quedan excluidas de las subvenciones aquí reguladas:

- a) Las entidades que habiendo sido subvencionadas con cargo a este programa en ejercicios anteriores, aún no se hayan constituido formalmente conforme a la legislación vigente (Ley 7/1993, de 27 de julio).
- b) Las entidades que habiendo sido subvencionadas en ejercicios anteriores con cargo a este programa, no hayan justificado totalmente la subvención percibida antes del término del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.2 de esta Orden.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos de constitución y funcionamiento de las Mancomunidades y Consorcios, siendo compatibles con otras que en función de las actividades y servicios prestados pudiesen otorgarse por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará a través del Capítulo IV, concepto presupuestario 11.01.464.00.81A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Solicitud y Plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Mancomunidad o Consorcio o, en su caso, por el Presidente de la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, presentándose en la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, Sevilla), en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

La solicitud se formulará conforme a los modelos que figuran en los anexos adjuntos, acompañada de expediente en el que conste la siguiente documentación:

A) Entidades en proceso de constitución (Solicitud anexo I):

- a) Certificación del Secretario de la Asamblea de Concejales de los municipios promotores de la Mancomunidad que acredite la aprobación provisional del proyecto de estatutos por dicha Asamblea o, en su caso, certificación del Secretario del Consorcio que acredite la aprobación del proyecto de estatutos por alguno de los entes consorciados.
- b) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Memoria de actividades de la Mancomunidad o Consorcio en la que se especifiquen los servicios que se prestarán mancomunadamente o en régimen de consorcio y su funcionamiento.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad; en el supuesto de que no hubiesen sido dadas de alta, se aportará fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad matriz junto con certificación del Secretario de la Mancomunidad o Consorcio autorizándola a percibir la subvención provisionalmente hasta tanto la nueva entidad haya sido formalmente constituida.

B) Entidades constituidas (Solicitud Anexo II):

- a) Memoria de actividades, inversiones y servicios que se prestan por la Entidad.
- b) Presupuesto liquidado de la entidad correspondiente al ejercicio 1995, si hubiese sido aprobado.
- c) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

Aquellas entidades constituidas que hubieren sido subvencionadas con cargo a este Programa en anteriores ejercicios, deberán tan sólo aportar la documentación señalada en los apartados b) y c).

C) Las entidades que en anteriores ejercicios se encontraban en proceso constitutivo y fueron subvencionadas con cargo a este Programa (Solicitud Anexo II), deberán aportar la documentación señalada en los apartados b), c) y d) de la letra B) de este artículo y certificación del Secretario de la entidad en que se acredite su efectiva constitución conforme a la legislación vigente (Ley 7/1993, de 27 de julio).

Artículo 7. Ampliación de la documentación

La Consejera de Gobernación podrá solicitar a las entidades peticionarias cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación a que se refiere el artículo anterior estime necesarias para resolver.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las subvenciones a las Mancomunidades de Municipios y Consorcios serán otorgadas con arreglo a los siguientes parámetros:

- a) Número de municipios que forman la entidad y, en su caso, entidades públicas o privadas que constituyen el Consorcio.

b) Población de derecho y presupuesto liquidado de la entidad. Si las entidades no remitieran la liquidación del presupuesto, serán utilizados como actuales los datos que se conozcan relativos a la entidad de que se trate.

c) Programas de inversiones y actividades.

d) Servicios que se prestan por la entidad.

Artículo 9. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, las solicitudes presentadas, la Dirección General de Administración Local y Justicia evaluará los expedientes y elevará propuesta razonada a la Consejera de Gobernación sobre la concesión de las subvenciones y su cuantía o denegación de las mismas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. La Consejera de Gobernación resolverá mediante Orden acerca de la concesión de las subvenciones, en un plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La Orden de la Consejera deberá expresar las entidades subvencionadas, la cuantía concedida y condiciones de abono debiendo ser publicada en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a las solicitantes que se hará en todo caso.

4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas, ni darán lugar al aumento o revisión de otras.

Artículo 10. Forma y frecuencia del pago.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 11. Justificación

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del ente beneficiario el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por 100, de la subvención, aportando certificación en la que conste

haber sido registrado en la contabilidad del ente beneficiario el ingreso de la cantidad percibida, con expresión del asiento contable practicado.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el caso contemplado en el artículo 12 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

**ANEXO I**

(ENTIDADES EN PROCESO DE CONSTITUCION)

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS , EJERCICIO 1996.**CONVOCATORIA:** Orden de(BOJA núm.)

1	DATOS DE IDENTIFICACION
ENTIDAD	
MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE LA INTEGRAN:	
.....	
.....	
NUMERO DEL REGISTRO DE EE.LL.: FECHA DE CONSTITUCION:	
DOMICILIO:	
POBLACION: PROVINCIA:	
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD, D.	
NUMERO DE HABITANTES QUE AGRUPA: TELEFONO: FAX:	
IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA: PTAS.	

2	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
☐ MEMORIA DE ACTIVIDADES ☐ CERTIFICACION SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LA ASAMBLEA DE CONCEJALES ☐ CERTIFICACION SOBRE APROBACION ESTATUTOS POR ALGUNO DE LOS ENTES CONSORCIADOS ☐ CERTIFICACION SOBRE OBTENCION DE SUBVENCIONES PARA IDENTICA FINALIDAD ☐ FOTOCOPIA C.I.F./CERTIFICACION SECRETARIO	

3	DATOS BANCARIOS		
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:			
TITULAR DE LA CUENTA:			
CODIGO DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA SUCURSAL	CODIGO DE CONTROL	NUMERO DE LA CUENTA
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □
(4 DIGITOS)	(4 DIGITOS)	(2 DIGITOS)	(10 DIGITOS)

4	CERTIFICACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO: La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud.	
En a de de 1996	
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD Sello y firma	
Fdo.:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACION.

**ANEXO II**

(ENTIDADES CONSTITUIDAS)

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS , EJERCICIO 1996.**CONVOCATORIA: Orden de(BOJA núm.)**

1	DATOS DE IDENTIFICACION
ENTIDAD	
MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE LA INTEGRAN:	
.....	
.....	
NUMERO DEL REGISTRO DE EE.LL.: FECHA DE CONSTITUCION:	
DOMICILIO:	
POBLACION: PROVINCIA:	
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD, D.	
NUMERO DE HABITANTES QUE AGRUPA: TELEFONO: FAX:	
PRESUPUESTO LIQUIDADO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 1995:	
IMPORTE DE LA SUBVENCION SOLICITADA: PTAS.	
IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA EJERCICIO 1995: PTAS.	

2	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
☐ MEMORIA DE ACTIVIDADES ☐ PRESUPUESTO LIQUIDADO DE LA ENTIDAD EJERCICIO 1995 ☐ CERTIFICACION SOBRE OBTENCION DE SUBVENCIONES PARA IDENTICA FINALIDAD ☐ FOTOCOPIA C.I.F. DE LA ENTIDAD ☐ CERTIFICACION SOBRE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD	

3	DATOS BANCARIOS		
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:			
TITULAR DE LA CUENTA:			
CODIGO DE LA ENTIDAD	CODIGO DE LA SUCURSAL	CODIGO DE CONTROL	NUMERO DE LA CUENTA
(4 DIGITOS)	(4 DIGITOS)	(2 DIGITOS)	(10 DIGITOS)

4	CERTIFICACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO: La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud.	
En a de de 1996	
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD Sello y firma	
Fdo.:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACION.

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.057/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2.057/95, interpuesto por doña Ana Álvarez Benítez y otros, contra desestimación presentada de sus peticiones sobre la aplicación de los «Acuerdos sobre modernización de la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, de fecha 26.6.1992».

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.057/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.988/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.988/1995, Sc. 3.º, interpuesto por don José Luis López García, contra Orden de 18 de septiembre de 1995 de la Consejería de Gobernación, que resuelve el concurso de méritos puestos bases convocado por Orden de 19 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.988/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003947/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0003947/95, interpuesto por don Francisco Morales Caridad, contra Orden de 18 de septiembre de 1995 de la Consejería de Gobernación, que resuelve el concurso de méritos puestos bases convocado por Orden de 19 de junio de 1995.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0003947/1995.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que

los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos básicos de formación a distancia y de formación libre, sobre Actos y Procedimiento Administrativo y sobre Relaciones Laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La convocatoria que se realiza por la presente resolución confirma de forma notable la experiencia obtenida en la puesta en marcha de las técnicas de formación a distancia y abre una nueva vía para acceder a la formación: La enseñanza libre. Sobre esta novedad aprobada en el Plan de Formación para 1996 (Resolución de 15 de enero 1996, BOJA núm. 10 de 23 de enero) ha de hacerse referencia a la metodología que la sustenta y que habrá de ser útil a aquellos alumnos cuya capacidad de estudio y dedicación les permite obtener la instrucción sólo mediante la autoformación apoyada en los materiales del curso. Esto significa que la formación libre participa de la metodología de la formación a distancia pero sólo en parte, pues utiliza sus materiales pero omite el apoyo del profesor y las sesiones lectivas. De aquí que cobre gran importancia el estudio propio y la realización completa de los cuadernos de autoevaluación y actividades prácticas, instrumentos de apoyo al autoestudio en la formación a distancia que se convierten en imprescindibles en el caso de la formación libre. Esto es así igualmente porque el control que ha de hacerse finalmente para verificar el aprendizaje obtenido se va a producir mediante la comprobación de la realización de las actividades prácticas y de una prueba de evaluación igual que la que se viene realizando en los cursos seguidos a distancia.

Esta convocatoria, se hace indistintamente para formación a distancia y libre, pudiendo los interesados solicitar una sólo de ellas o ambas de forma preferente, optando en este caso a ser seleccionados en el orden que indiquen para el grupo a distancia y para el grupo libre.

Dicho lo anterior, todavía puede ser conveniente hacer una referencia, aun cuando ésta sea ahora más breve, a la caracterización de los contenidos y de los destinatarios de las convocatorias de formación a distancia o libre. Promovida para remover los obstáculos que impidan o dificulten la asistencia la formación impartida en el régimen presencial, en la práctica está llamada a convertirse además en una alternativa al régimen citado, sin que necesariamente las personas que la utilicen tengan circunstancias que dificulten su acceso al régimen presencial aunque en caso de concurrencia, serían siempre preferentes.

Se trata de formación sobre elementos fundamentales en la organización administrativa pública y que, en consecuencia, los empleados públicos deban mantener actualizados a lo largo de toda su vida profesional. En su nivel básico, estos cursos van dirigidos a empleados que no precisan directamente para realizar sus funciones del conocimiento o de las habilidades sobre las que instruye el curso, que son un complemento al perfeccionamiento profesional que facilita la mejor comprensión de la gestión que se desarrolla en la organización administrativa y favorece la integración en la misma. Del conjunto de los contenidos que son objeto del nivel básico de la formación a distancia se desprende una cultura administrativa necesaria para completar los requerimientos técnicos específicos de cada cuerpo o categoría profesional, manteniendo a la vez constantes las exigencias acreditadas en el acceso